

EL DUCADO / PRINCIPADO DE GERONA Y LA MONARQUÍA ARAGONESA BAJOMEDIEVAL

J. Ángel Sesma Muñoz

Por privilegio fechado en Perpiñán el 21 de enero de 1351¹ Pedro IV de Aragón instituyó, en el cuadro de la nobleza de la Corona de Aragón, el título de Duque de Gerona para su único hijo varón, Juan, nacido apenas un mes antes (27 diciembre 1350): ... *qui Dux Gerunde intituletur et nuncupator omnesque preeminencias de iure vel consuetudine ducatus competentes nostra regia auctoritate eidem tribuimus eciam et donamus.*

Con la creación y asignación del ducado el monarca buscaba dotar a su primogénito del «estado» que le correspondía por nacimiento: *statum magnificum quem secundum vestram illustrem et preclarem originem quam ex utraque parente trahitis tenere oportet*, es decir, garantizarle medios económicos y ubicarlo en lugar preferente en el seno de la jerarquizada nobleza de la Corona aragonesa como su sucesor natural. Con la dignidad ducal el rey lo situaba en el nivel más alto del orden nobiliario, sólo por debajo del de *princeps*, que de momento en Aragón parecía reservado al rey, y, por tanto, por encima de los de conde y marqués exhibidos por sus tíos. Al mismo tiempo, acompañaba al título un patrimonio, como *feudum honoratum*, que incluía las ciudades y villas de Gerona, Manresa, Vic, Besalú, Berga, Camprodón, el vizcondado de Bas, Castelfullit, Torroella de Montgri, Pals y Figueras con sus territorios, rentas, beneficios y jurisdicciones inherentes, lo que suponía unos ingresos importantes que aseguraban al heredero el sostenimiento de su casa y de su entorno de poder.

1.- ACA, Cancillería, reg. 1538, ff. 3-3v.

FACTORES QUE DETERMINAN LA CREACIÓN DEL DUCADO

La decisión de Pedro IV es consecuencia directa de la evolución experimentada por la monarquía en la Corona aragonesa en la primera mitad del siglo XIV, de su pasada experiencia como heredero y de las influencias llegadas de Inglaterra y Francia, cuyos soberanos habían adoptado decisiones similares unos años antes. La elevación del sucesor a una posición de preeminencia en el entramado de poder tejido por los linajes nobles constituye una medida generalmente adoptada por las grandes monarquías europeas desde comienzos del siglo XIV. Así, en Inglaterra a los primogénitos se les otorgará el título de Príncipe de Gales (1301), en Francia el de Delfín o Príncipe de Viennois (1349), en Castilla el de Príncipe de Asturias (1388), en Navarra el de Príncipe de Viana (1423) y, posteriormente, en Escocia serán Duque de Rothesay y Conde de Carrick, en Nápoles Duque de Calabria, en Borgoña Conde de Charolais, en Portugal Príncipe de Brasil y Duque de Braganza, etc.

En todos los casos subyace la necesidad de fijar un sistema de sucesión que ampare los derechos de los menores y garantice la continuidad dinástica de manera automática, algo que sólo estaba regulado por la costumbre, en unos momentos en que la monarquía adquiría la autoridad y el poder supremos a través de unas fórmulas de corte parlamentario y estatal nuevas sin conseguir apartarse de las tradiciones feudales; quizá por eso, en todos esos reinos el momento de la constitución coincidió con la superación de un episodio de incertidumbre en el que la línea sucesoria se había visto cuestionada, cuando no rota del todo, y la monarquía emprendía una fase con nuevas fuerzas.

En el caso aragonés, Pedro IV adopta la creación del ducado fortalecido tras la recuperación del reino de Mallorca para la corona y la victoria sobre los rebeldes unionistas que, entre otras cuestiones, se habían opuesto a la designación de su hija Constanza como heredera, defendiendo, en su lugar, la opción del infante don Jaime y sus hermanastros, situación solventada con el nacimiento del primer hijo varón del rey, el futuro Juan I, a finales de 1350, lo que garantizaba la natural continuidad de la dinastía, pero no acallaba la resistencia de la nobleza a su política de exaltación y fortalecimiento de la monarquía.

Porque Pedro IV había recogido y desarrollado la política regalista y centralizadora emprendida por su abuelo Jaime II que a nivel de la Corona se manifestaba en la designación de un lugarteniente único en todos los territorios, que recaía en la persona del heredero, lo que servía para expresar la concepción unitaria de la Corona y la voluntad de concentrar el poder en el entorno del rey². Ante la carencia de un hijo varón, Pedro nombró Procurador

2.- Contrasta esta tendencia con la mostrada en el siglo anterior por Jaime I, no sólo por los repartos testamentarios, sino por su esquema de organización administrativa con lugartenientes diferentes que gozaban de amplios poderes y con las facilidades de autogobierno concedidas a villas y ciudades (J. LALINDE, *La Gobernación General en la Corona de Aragón*, Madrid-Zaragoza, 1963, p. 47).

General a su hermano Jaime, que era conde de Urgel, situación que al prolongarse en el tiempo fue transfiriéndole poder sobre los oficiales intermedios, al tiempo que orientaba las esperanzas de la nobleza descontenta por la reforma del sistema abordada en 1344³ hacia la figura del conde, que se perfilaba como sucesor de su hermano. La resistencia generada y el interés de Pedro por apartar de la línea de sucesión a Jaime y a sus hermanastros le llevaron a proponer en 1346 a su hija Constanza como heredera, lo que le permitía designarla su lugarteniente en sustitución de Jaime que aparecía muy involucrado en la política nobiliar, y así elegir él los oficiales entre caballeros afectos a su persona.

La reacción violenta provocada entre los grandes linajes no se debió sólo al hecho de tratarse de una sucesión femenina, algo contrario a la tradición aragonesa, sino que la maniobra real brindaba un buen pretexto para que una parte de la nobleza desempolvara sus privilegios más antiguos y quisiera retomar la situación donde había quedado en 1301, tras la desarticulación de la primera Unión. En Aragón y Valencia un nutrido grupo de nobles y ciudades se pronunciaron abiertamente en contra del rey, encabezando una cerrada defensa de sus reivindicaciones que aireaba, incluso, los capítulos ya olvidados de los *Privilegios de la Unión*. Pedro, no obstante, contó con un bloque importante de nobles y ciudades y con el apoyo conseguido por Bernardo de Cabrera en Cataluña, Lope de Luna en Aragón y Pedro de Jérica en Valencia, derrotó por dos veces, Épila y Mislata, antes de acabar 1348, a los sublevados aragoneses y valencianos, procediendo a una dura represión (más en Valencia que en Aragón) para acabar con los resortes emblemáticos y de poder que hubieran quedado.

Este triunfo militar y político y el nacimiento del primogénito Juan, fruto de su reciente matrimonio con Leonor de Sicilia, permitieron la creación del ducado, a imagen y semejanza de lo emprendido en Inglaterra y Francia, como medio de fortalecer la posición del recién nacido y garantizarle la sucesión mientras fuera menor. De hecho, inmediatamente dejó al joven duque al cuidado del noble Bernardo de Cabrera, que tan relevante papel había desempeñado en su ayuda durante los acontecimientos de la Unión, y constituyó una junta con notables de todos sus reinos encargada de velar, en caso de su muerte, por los intereses del infante Juan y llevarlo al trono⁴.

3.- En líneas generales, la reforma suprimía determinados oficiales intermedios, como los *gerentes vices*, se potenciaba la participación de la nobleza inferior de caballeros, lo que limitaba la de los grandes linajes y buscaba concentrar el poder ejecutivo en manos del rey (J. LALINDE, *op. cit. supra*, p. 146).

4.- CODOIN ACA, tomo XXXIV, apéndice, pp. 381-397.

POR QUÉ GERONA

La configuración del ducado debe enmarcarse en el proceso de formación de infantazgos o *apanages* que se constituyen para dotar los nuevos títulos de alta nobleza otorgados por los reyes a los miembros de su familia; esta práctica, iniciada por los Valois en Francia, fue seguida en la Corona de Aragón por Jaime II y Alfonso IV, y ya había dando lugar a la creación por el primero de los condados de Ribagorza y de Gandía para el infante Pedro y el de las Montañas de Prades para su otro hijo Ramón Berenguer, mientras que Alfonso IV la había empleado con el de Urgel, aportado por su esposa, para equipar a Jaime, su segundo hijo, y con el marquesado de Tortosa y Camarasa para Fernando. Con ello se buscaba asegurar la estabilidad dentro de la familia real y de paso fortalecer la posición de la dinastía en el seno de la «gran nobleza», al adjudicar a los hijos y hermanos del rey títulos superiores, jurisdicción y rentas en circunscripciones salidas del seno del patrimonio real y del que seguían dependiendo en última instancia, que pudieran servir de contrapeso a la nobleza tradicional en las Cortes y órganos estamentales⁵.

La distribución de los infantazgos creados en la primera mitad del siglo puede explicar la razón que impulsó a Pedro IV a elegir la ciudad de Gerona como centro del ducado y referencia del título adjudicado a su primogénito⁶, pues deducidos los ámbitos ya asignados y teniendo en cuenta que la ubicación debía corresponder a una circunscripción todavía bajo jurisdicción real, con un centro referencial de gran tradición en el seno de la Corona y enclavado en una comarca de arraigo antiguo de la dinastía, donde pudieran obtenerse, además, rentas saneadas⁷, parece lógica la elección de Gerona, completado el lote con un conjunto de enclaves salpicados en los antiguos condados de Besalú, Osona y Ampurias.

Que se trata de una decisión coyuntural queda reflejado en el hecho de que el conjunto así configurado ni había tenido con anterioridad ningún nexo de unión ni formado una unidad política, jurisdiccional o administrativa, ni tampoco la alcanzó después a través de la institución del ducado. Además, la constitución de éste se hacía con carácter temporal, es decir, sólo duraría el tiempo que el infante Juan mantuviera la condición de primogénito y por eso la donación real se hacía *vobis dicto infanti tanquam primogenito et ut nobis*

- 5.- J. A. SESMA MUÑOZ, «La nobleza bajomedieval y la formación del Estado Moderno en la Corona de Aragón», *Actas del VI Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz*, en prensa.
- 6.- Ya los eruditos del siglo XIX como Julián Chía (*El ducado y Principado de Gerona*, Gerona, 1881) se plantearon esta cuestión, recurriendo a elucubraciones complejas o a explicaciones muy subjetivas para contestarla.
- 7.- Las rentas reales en la ciudad de Gerona en ese momento se basan en los peajes, mercado, peso, molino, grano y los censos sobre casas y tierras. Vid. Christian GUILLERÉ, *Gerona al siglo XIV*, vol. I, Publicaciones de la Abadía de Montserrat, S.A., Barcelona, 1993, pp. 117-128.

succesuro in regnis et non aliter, es decir, que por su fallecimiento o al ocupar el trono automáticamente el ducado se disolvía y su patrimonio revertía de nuevo al realengo; es más, se muestra con claridad que Pedro IV, en ese momento, no había considerado la posibilidad de que llegara a establecerse como norma para los posteriores primogénitos reales la adjudicación del ducado gerundés, ya que en el mismo documento prohíbe a sus sucesores repetir tal iniciativa⁸.

La ciudad de Gerona y el resto de lugares que se desgajaban de la jurisdicción real para incorporarse a un señorío, a pesar de que técnicamente no perdían su relación con la dinastía ni alteraban sustancialmente su condición, mostraron su oposición, exigiendo garantías al rey de que no podrían ser enajenadas y separadas del casal de Barcelona y que tras disolverse el ducado ahora constituido volverían inmediatamente al dominio de la corona, así como otras salvedades que servían para confirmar a sus pobladores que la novedad no les comportaba perjuicio a los privilegios, franquezas, libertades, usos y costumbres que disfrutaban⁹.

Se trata, por tanto, de una ubicación decidida por las circunstancias, que no es bien recibida por los afectados, que a pesar de ser presentada por el rey como «de honor» del futuro monarca y transitoria, debe conceder todas las seguridades que le solicitan para obtener su beneplácito. En esto contrasta la elección con el mecanismo seguido en otros casos europeos, que utilizan la figura y el título del primogénito para sujetar un territorio difícil o poco integrado del reino, como es el caso del Principado de Asturias cuyo patrimonio procede de los bienes incautados al rebelde conde de Noreña, tío del rey, o el de Gales, territorio recién conquistado por Eduardo I, o el del Delfín de Francia con el Viennois que había sido adquirido por Felipe VI a Humberto II y permanecía, teóricamente todavía, bajo soberanía del Imperio.

No obstante, cabría una posibilidad de interpretación, que debería ser objeto de reposada reflexión, relacionando la ubicación del ducado en el núcleo de la Cataluña Vieja, en una región de antigua nobleza feudal, con los problemas arrastrados por la monarquía en la articulación de los territorios de la Corona, en el marco de la crisis institucional del siglo XIV, y con la necesidad de decidir entre un proyecto estatal único o fragmentado, es decir, conseguir implantar una gran monarquía nacional como ya era Castilla, Francia o Inglaterra, o mantener la estructura de tres estados más modestos (Aragón, Cataluña y Valencia) con una monarquía común. La elección de Gerona, de

8.- Así lo expresa en un párrafo del documento: *nolentes in posterum per nos vel vos vel alium successorem nostrum hoc ducatus erectionem, ad consequentiam trahi*. No obstante, unas semanas después, el 16 de febrero, en otro documento facultaba a su hijo y sucesores restablecer el título ducal cuando se dieran las mismas condiciones en que él lo había hecho.

9.- Vid. un documentado resumen en Christian GUILLERÉ, *Gerona al segle XIV*, cit., pp. 167-170.

cualquier forma, no modificó la tendencia hacia esa última opción, que estaba ya casi plenamente sancionada con la formulación de las tres Cortes y, poco después, con el establecimiento de tres Diputaciones.

EL PRIMER DUQUE DE GERONA

El infante Juan, primogénito de Pedro IV y futuro Juan I de Aragón, es el primer duque de Gerona; ostentó el título desde 1351 hasta su llegada al trono en 1387. En realidad fue el primero y único, ya que los posteriores primogénitos o no lo recibieron o lo hicieron con otra dignidad: *dalfini Gerunde*¹⁰ y, sobre todo, *príncipe de Gerona*, como después analizaremos.

Es difícil valorar el papel jugado por el ducado en la actividad política del infante. No parece que a efectos de protocolo se utilizara el título, pues tanto el rey para dirigirle sus escritos, como él mismo en su documentación ordinaria, utilizan inicialmente el tratamiento de *primogénito* y después, el de *primogénito y Gobernador General*; sólo en los documentos propios del ducado se le designa como tal y, lo que es más expresivo, es aludido como *duque* en asuntos promovidos por el estamento nobiliario, en especial en las acciones emprendidas contra sus consejeros en las Cortes Generales de 1383.

Pedro IV, sin duda como secuelas de sus experiencias personales, pero también como expresión del proceso emprendido en Occidente de sacralización de la monarquía, aparece muy obsesionado con su sucesión y con la idea de resaltar los derechos de su hijo mayor¹¹, buscando continuamente fortalecer la condición de primogénito, no la de heredero; en 1363 nombró a Juan Gobernador General de sus reinos y consiguió que las Cortes de Calatayud de 1366 sancionaran el fuero que adscribía a los primogénitos reales, al cumplir catorce años, el oficio de la Gobernación con jurisdicción civil y criminal¹². De esta manera, natural y sin necesidad de intervención de ninguna otra instancia, Pedro IV asociaba al trono la figura del hijo y le hacía partícipe en las responsabilidades de gobierno por el mero hecho de ser su primer hijo varón.

En estas decisiones no hay que ver sólo una maniobra para colocar a su primogénito en una posición de superioridad respecto a la nobleza y a otros

10.- Delfín fue el título asignado al infante Jaime (1384-1388), en el año escaso que fue primogénito del rey Juan I, a imitación de Francia y como revalorización ante la creación del ducado de Montblanch adjudicado al futuro Martín I por su hermano. Vid. J. RIERA SANS, «El Delfinat de Girona (1387-1388)», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, XXIX (1987), pp. 105-128.

11.- Pedro IV sigue un programa de sacralización de su monarquía; en su actividad ordenancista y protocolaria late su aspiración a reproducir en su entorno el orden existente en el reino celeste (B. PALACIOS, «El Ceremonial», en *Ceremonial de consagración y coronación de los reyes de Aragón*, Zaragoza, 1992, pp.103-133) y el uso de la figura del hijo junto al padre en el trono sigue un discurso simbólico similar.

posibles aspirantes a la corona, sino también un mensaje del soberano cargado de simbolismo, que interpreta esa concepción sagrada del oficio de rey.

Este paso dado al alcanzar el infante la mayoría de edad explica el anterior de dotarlo durante su minoría de condición y estado por medio del ducado, y también puede expresar la limitada repercusión que esa primera medida había tenido, sin producir los efectos esperados, sobre todo si observamos que coincidiendo con exactitud en el tiempo, se produce, en 1363, la destitución y asesinato del infante Fernando, el hermanastro de Pedro IV (era marqués de Tortosa y Gobernador General desde 1358), en circunstancias poco claras y, poco después, la sentencia y ejecución de Bernardo de Cabrera (1364), principal consejero real y ligado al duque desde su nacimiento, exigida por la facción más poderosa de la nobleza, que supone una capitulación del monarca y un duro trance para Juan, encargado por su padre de llevar a cabo todo el proceso. Ni el padre como rey ni el hijo como cabeza del brazo nobiliar tuvieron capacidad de reacción y transigieron con unas pretensiones desmesuradas e injustas.

La guerra de los Dos Pedros, las Cortes Generales de 1362-63, con el famoso discurso del rey llamando a la defensa del territorio y el acta de nacimiento de los proyectos políticos independientes en cada uno de los territorios de la Corona¹³, marcan el fin de una etapa en el proceso de reconstrucción monárquica iniciado por Jaime II¹⁴ y el inicio de una fase de decadencia de la monarquía; los más de veinte años que todavía se mantendrá Pedro IV en el trono lo fueron de continuo enfrentamiento con la nobleza, donde el infante tuvo que jugar papeles muy complicados dada su posición ambigua. La lucha de bandos puso a los consejeros y oficiales del rey y del duque en el centro de los ataques, plasmados crudamente en la denuncia presentada en las Cortes Generales de 1383, en la cual los componentes de la Casa del duque y la duquesa aparecían como un grupo de presión, que abusando de su posición cometían graves delitos de traición, malversación del patrimonio real y corrupción de la justicia¹⁵.

En estos acontecimientos, que se prolongarán hasta el reinado de Martín I, se complican las relaciones del rey y su hijo, que con una cierta ambigüedad se intentó arropar de un nutrido grupo de caballeros, potenciando con ello la incorporación política de la pequeña nobleza, fruto de su escaso ascendiente entre los grandes linajes, lo que transformó bastante la composición

12.- SAVALL-PENEN, *Fueros, observancias y actos de Corte del reino de Aragón*, Zaragoza, 1866, tomo I, p. 28.

13.- J. A. SESMA MUÑOZ, «Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada en la Corona de Aragón», *Rev. de la Facultad de Geografía e Historia (UNED)*, núm. 4, pp. 447-463.

14.- Se conservará, no obstante, la indivisibilidad de la Corona que él había establecido.

15.- Vid. mi artículo: «Todos frente al rey...», en *De refus a la revolte: les resistances*. Publication de la Faculte de Lettres, Arts et Sciences Humaines de Nice, 1991, pp. 75-94.

del brazo militar en las Cortes¹⁶. No parece, pues, que su dignidad ducal le concediera una situación relevante, sino que, una vez más, el poder derivado de la Gobernación General, al fin y al cabo poder ejecutivo, le confería fuerza política, hasta el punto que en 1380 Pedro IV intentó despojarle del cargo como ya había hecho con los infantes Jaime y Fernando, aunque en esta ocasión el amparo del Justicia de Aragón lo impidió, al considerarlo contrafuero porque el oficio estaba adjudicado no por su padre, sino por su condición de primogénito mayor de catorce años, según lo establecido en Calatayud en 1366.

LOS PRÍNCIPES DE GERONA

Las prematuras muertes de los hijos varones de Juan I¹⁷ no permitieron hacer planes de sucesión, ni casi emprender acciones para incorporarlos al sistema de la monarquía, lo que obligó al rey a considerar heredero a su hermano Martín, sin posibilidad de otorgarle el título gerundés por no ser primogénito real, aunque desde su llegada al trono le concedió la dignidad ducal de Montblanch que llevó siempre, junto con las condales de Jérica y de Luna entre otras, así como designarle Gobernador, Lugarteniente y Capitán General, cargos que le conferían las máximas responsabilidades de gobierno, y le preparaban el camino al trono aragonés a la muerte de Juan, pasando sobre los posibles derechos de la infanta Juana, su sobrina, casada con Pedro de Foix.

Tampoco se volvió a poner en vigor el ducado durante el reinado de Martín I a pesar de la existencia de primogénito, pues al llegar Martín I a la corona aragonesa su único hijo, Martín el Joven, era rey de Sicilia por su matrimonio con la reina María, lo que hizo innecesario activar un título inferior, como era el ducado.

Con el fallecimiento de los dos Martín, padre e hijo, entre 1409 y 1410 quedaba la dinastía aragonesa sin sucesión directa, con cinco candidatos cuyos derechos eran muy equiparables. El sistema acordado para llegar a la elección del nuevo monarca tras dos años de interregno, introdujo en el trono aragonés a la dinastía castellana de los Trastámara, provocando la mínima desestabilización posible, pero con toda la alteración que supone tanto la llegada de una nueva casa reinante, como la forma de su acceso y la esperada resistencia violenta de alguno de los derrotados. Todo ello explica que el nuevo monarca procediera de inmediato a potenciar la figura del primogéni-

16.- Vid. supra nota 5.

17.- El infante Jaime que vivió cuatro años, ostentó durante uno el título de *delfín de Gerona*; Fernando, sobrevivió seis meses; por último, Pedro, nacido en enero de 1394, vivió escasamente tres meses, y en esta ocasión ni se iniciaron gestiones para restablecer el título de duque de Gerona.

to como garantía de continuidad; así, el título de Gerona, tras veinticinco años de olvido, volverá a ponerse en movimiento, aunque sólo como argumento útil a la monarquía. Esta medida, no obstante, sólo se repetirá una vez más a lo largo del siglo XV.

La primera de estas dos ocasiones se produjo, pues, tras el Compromiso y Sentencia de Caspe, con la llegada de Fernando I de Trastámara, momento de cambio dinástico y de inestabilidad por la sublevación del conde de Urgel, lo que impulsó a Fernando I a declarar heredero a su hijo mayor Alfonso ya en 1412, a su llegada a Aragón, pasando poco después, coincidiendo con su coronación, a retomar la olvidada «tradición» de dotar al primogénito de un título de honor que lo situara en cabeza del estamento de la nobleza. Dada la existencia del ducado de Montblanch y siguiendo el modelo castellano, elevó la dignidad del antiguo duque convirtiéndolo en príncipe de Gerona.

En 1414, una vez asegurado el trono por la victoria sobre los seguidores del de Urgel, en la misma ceremonia de su coronación, en un acto cargado de simbolismo que mostraba públicamente la unidad del padre y del hijo, con una idea rescatada del proyecto de Pedro IV y dotada del mismo contenido, procedió a la coronación de su hijo Alfonso como su sucesor, confiéndole el principado de Gerona. El cronista Blancas describe así el momento: *Estando así en su Trono [el rey don Fernando], llegó a él el Príncipe don Alonso, que ya dos años antes avía sido jurado por sucesor, y vistiolo el rey un manto muy rico, y póssole un chapeo en la cabeça y una vara de oro en la mano; y diole paz y título de Príncipe de Girona, que después acá ha quedado por título de los príncipes sucesores de Aragón, que hasta allí solamente se avían acostumbrado llamar Duque.*

El acto era pura escenografía y no estaba respaldado por la efectiva creación del principado debido a que las negociaciones con las autoridades de Gerona eran lentas y chocaban con la exigencia de seguridades y garantías por salir de nuevo del entorno real (también puede pensarse en la influencia de los urgelistas), frente a la postura autoritaria de Fernando I, cuyo poder y autoridad para adoptar tal decisión era incuestionable. Por eso, el documento que creaba y daba realidad jurídica al principado tardó más de dos años en extenderse (febrero de 1416)¹⁸ y contiene prácticamente las mismas salvedades que el de 1351: similar composición, duración limitada a la existencia del infante como primogénito, reversión al patrimonio real, imposibilidad de separarlo de la Corona, etc., aunque quizá la concesión al príncipe tenga mayores limitaciones, reservándose el rey mayor capacidad de inter-

18.- El documento de concesión en L. BATLLE I PRATS, «Diplomatari ...» *Annales del Institut d'Estudis Gironins*, XIV (1960), doc. núm. 14. Sin duda el rey una vez realizado el acto público no forzó el acuerdo con Gerona para restablecer el ducado, ahora denominado principado, con las mismas condiciones y salvedades que en la anterior creación, y esperó una oportunidad que llegó en su visita a la ciudad en febrero de 1416, pocos meses antes de su muerte.

vención y superior jurisdicción en cuestiones judiciales, fiscales y de control de los oficiales.

El principado de Gerona por primera vez establecido tuvo una vida muy corta, pues el fallecimiento de Fernando I un par de meses después, elevó a su primogénito Alfonso al trono (abril de 1416) y, de nuevo, se extinguió el título tan recientemente recreado. La falta de hijos de Alfonso V hizo imposible durante su reinado, hasta 1458, plantear de nuevo su instauración.

El segundo acto de creación del principado de Gerona no se produjo hasta finales de siglo, en el reinado de Fernando II, cuyo único hijo varón, Juan, fue jurado como Príncipe de Gerona por las Cortes de Calatayud de 1481 y de Barcelona de 1482, uniendo el título con el de príncipe de Asturias, fundiendo en su persona la calidad de heredero de Castilla y Aragón y simbolizando con tal tratamiento el triunfo de la política de los Trastámaras aragoneses, algo especialmente querido por su padre y, sin duda, utilizado por éste como instrumento de reafirmación de la persona de Juan II en Cataluña¹⁹. De hecho, salvo con valor honorífico en documentos solemnes (Tratado de Troyes, compromiso con Enrique VII de Inglaterra para su boda con Catalina, capitulaciones de Granada y algún otro) el príncipe Juan no es aludido como tal, ni llegó a actuar en su principado ni participó en la escena política aragonesa a pesar de haber sido nombrado Gobernador General; el aparato administrativo organizado por el monarca lo hacía innecesario.

LAS OTRAS DOS OCASIONES FALLIDAS

Entre los dos períodos en que el principado de Gerona estuvo creado y existió un primogénito real ostentando el título, se produjeron otros dos momentos en que, por diferentes causas, dándose las circunstancias para que se pusiera en vigor y se recuperara el título, no se hizo.

Con la llegada al trono de Juan II se abría un nuevo capítulo al tener el rey un primogénito, si bien en este caso el enfrentamiento entre el padre y el hijo no permitía la imagen de ambos compartiendo el poder real, sino, por el contrario, favorecer una radical separación del infante de cuanto significara gobierno, incluida la recuperación del principado de Gerona. El infante Carlos era desde 1423 príncipe de Viana como primogénito del trono navarro, que, en 1441, a la muerte su madre la reina Blanca, debía haber recibido, lo que impidió su padre que lo retuvo para sí a pesar de los capítulos matrimoniales; la situación aun se agravó más cuando en diciembre de 1455 don Juan lo desposeyó solemnemente y designó como heredera en dicho reino a su hija Leonor, casada con Gastón IV de Foix. En este ambiente de abierta ruptura, con una guerra civil provocada en Navarra, con la existencia

19.- J.A. SESMA MUÑOZ, *Fernando de Aragón Hispaniarum Rex*, Zaragoza 1992.

de bandos partidarios del padre o del hijo, se produjo en 1458 la llegada al trono aragonés de Juan II y, por consiguiente, la conversión del infante Carlos en heredero de la corona de Aragón.

El fuero de las Cortes de Calatayud de 1366 establecía como derecho inalienable del primogénito mayor de catorce años el recibir la Gobernación General del reino, lo que le correspondía a Carlos, y podía reclamarlo. Pero su padre no estaba dispuesto a permitirlo, y para ello recurrió al artificio legal de evitar su nombramiento como heredero y primogénito que indefectiblemente debía hacerse en Cortes de Aragón, cuya convocatoria era facultad absoluta del rey.

El enfrentamiento entre padre e hijo en Aragón fue violento, como lo estaba siendo en Navarra, y sirvió de preámbulo del levantamiento de Cataluña y la guerra abierta entre la Generalidad y el monarca. Al margen de los acontecimientos, en lo que respecta al principado de Gerona queda muy claro, quizá por tratarse también de una decisión real, que nadie contempló la necesidad de recrearlo para el infante, al que su padre seguía sin reconocerle la calidad política de *primogénito*, a pesar de que en Cataluña fue «legalmente» reconocido como tal en julio de 1461, pocos meses antes de su muerte ocurrida en septiembre, que contribuyó a explotar la furia contra el rey y mitificó la figura del príncipe de Viana como mártir y santo en Barcelona²⁰.

Pero, Juan II, fruto de su segundo matrimonio con la castellana Juana Enríquez, tenía otro hijo varón, Fernando (nacido en Sos en 1452). El talante del rey con este hijo quedó mostrado el mismo día en que fue reconocido como rey de los aragoneses en Zaragoza (25 de julio de 1458), al traspasarle sus principales títulos de nobleza: duque de Montblanch, conde de Ribagorza y señor de Balaguer, así como importantes rentas en Sicilia, comenzando a tratarle «como» si fuera el *primogénito*, lo que intentó hacer efectivo inmediatamente después de la muerte del príncipe de Viana. En octubre de 1461 convocó Cortes en Calatayud para que los aragoneses lo aceptaran como tal y, en consecuencia, lo designaran Gobernador General, a lo que se negaron los brazos por no tener la edad necesaria (tenía 9 años y el fuero estipulaba 14), transmitiendo de paso al monarca una dura recriminación por su conducta con el fallecido infante don Carlos²¹.

Juan II intentó, en esta ocasión, crear el principado de Gerona para Fernando y, de hecho, en octubre de ese año la ciudad aceptó la propuesta del rey, siempre que hubiera un compromiso claro de respetar sus privilegios y libertades, que contrastaba con la opinión contraria manifestada por los diputados de la Generalidad que hicieron saber al rey lo inoportuno de sus

20.- Puede verse una pormenorizada exposición de estos acontecimientos en Navarra y en Aragón en Eloisa RAMÍREZ VAQUERO, *Blanca, Juan II y Príncipe de Viana*, ed. Mintzoa, Pamplona, 1986

21.- Las relaciones entre Fernando y el rey Juan II en mi libro *Fernando de Aragón Hispaniarum Rex*, cit.

deseos, pues, le escriben:...*la dita intitulado seria en enervacio e grandissima lesio daquelles [la ciudad y sus ciudadanos]*²².

No obstante, aunque en algún documento posterior el infante Fernando llegó a hacer uso del título, como en las capitulaciones matrimoniales con Isabel de Castilla (Cervera, 7 enero 1469) no parece que se llegara a concretar este proyecto, ni existe constancia de que se llegara a fijar el espacio del principado gerundense ni que se produjera un nombramiento formal, ni la toma de posesión. Las relaciones del joven primogénito con la ciudad de Gerona fueron dramáticas, pues al comienzo de la guerra de Cataluña, en el verano de 1462, en compañía de su madre estuvo asediado en la fortaleza de la Força, lo que estuvo a punto de costar la vida a ambos, pues el asalto por las tropas de la Generalidad fue muy violento. Después, una vez liberados, no volvió Fernando a visitar la ciudad.

CONCLUSIÓN

La falta de continuidad y el hecho de no constituir una circunscripción territorial homogénea, con peso político y tradición, impidió que el título de Gerona, ducado o principado, llegara a adquirir la trascendencia que tenía en Inglaterra, Francia o Castilla como patrimonio y respaldo del futuro rey. Era imposible, dadas las condiciones efímeras con que se diseñó desde el principio y la limitación de atribuirlo sólo al primogénito, que llegara a calar hondo un sentimiento recíproco entre los habitantes y el señor y que se llegara a establecer la identificación entre el duque/príncipe de Gerona y el futuro rey de Aragón.

Por eso, ni siquiera el impulso dado con la llegada de los Trastámaras, al convertirlo en principado, sirvió para mejorar la imagen, y sólo cuando pareció útil a la monarquía, y esto sucedió únicamente en tres ocasiones durante toda la historia, se utilizó el título gerundés; y en todos los casos, además, se produjo entre las protestas de las autoridades de Gerona que se creían perjudicados.

22.- CODOIN.ACA, tomo XVIII, pp. 133-134.